	<b>EDICTO</b>		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	0	8	2	0
			AAAA			MM			DD	

**No.**


La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora **DIANA MARCELA VAGAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 33.480.279, del contenido del auto No. **2563** proferido el **22 de marzo de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3413-22**, por medio del cual se dispuso la apertura de la Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutoria del mencionado auto es el siguiente:

**“RESUELVE**

**PRIMERO:** ABRIR FORMAL INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra de la señora DIANA MARCELA VARGAS RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.279, en su condición de Profesional Especializado — Dirección Territorial Casanare, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente a la investigada señora **DIANA MARCELA VARGAS RAMIREZ**, en su condición de Profesional Especializado — Dirección Territorial Casanare, para la época de los hechos, correo: diana.vargas@igac.gov.co, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario, y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), “cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación”. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021). COLOMBIA Q En caso de que no se le logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

**TERCERO:** INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo señalado en los Artículos 110 y 112 Ibdem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud de la vinculada (art. 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las

	<b>EDICTO</b>		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	0	8	2	0
				AAAA		MM		DD		

herramientas tecnológicas necesarias, o puede rendirla por escrito si así lo considera pertinente.

**CUARTO:** De conformidad con lo ordenado en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021, los siguientes documentos:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

**2. OFICIAR** a la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO para que remita con destino a la presente actuación disciplinaria un extracto de la hoja de vida de la funcionaria DIANA MARCELA VARGAS RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.279, donde consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico personal, forma de vinculación al instituto, fechas de ingreso y/o fecha de retiro, cargo(s) ocupado(s), nominación del cargo o cargos con su respectivo código, dependencia y manual de funciones para los cargos ocupados junto con el acto administrativo que hizo obligatorio dicho manual, estudios de pregrado y posgrado, novedades administrativas y salarios devengados durante el año 2022, así como los antecedentes que registren en su hoja de vida.


**QUINTO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

**Documentales**

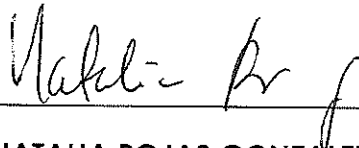
Oficiar a la Dirección Territorial de Casanare, con el fin de que remita toda la información y documentación de las actuaciones realizadas frente a las radicaciones No. 2606.7DTCAS-2022-0001076-ER-0 y No. 2606.7DTCAS-2022- 0001075-ER-0 del día 16 de febrero de 2022, de solicitud de corrección de destino al predio con referencia catastral 010100450037902 ubicado en la Calle 14 No. 19- 27 LE ED NUEVO HORIZONTE.

**SEXTO:** COMUNICAR sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la vice  $\varnothing$  Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017. § " SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso. OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,"**

 <b>IGAC</b>	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	2	0
		AAAA			MM		DD		

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

